

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

CUADRO RESUMEN

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1.-	Órgano de Homologación:	CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA / CIF: Q2873004B
2.-	Número de Expediente:	189/2014
3.-	Objeto:	El objeto del presente procedimiento consiste en la selección, mediante su homologación, de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea”
4.-	Gastos de anuncios oficiales:	No aplica.
5.-	Presentación de propuestas	<p>Horario Oficial de Registro: de 8:30 a 14:00 horas.</p> <p>Fecha límite de Presentación: 27/08/2014 a las 14:00 horas.</p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE UN ÚNICO SOBRE, cerrado y firmado por el solicitante o por quien le represente, en el que se señalará:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La referencia del procedimiento (“PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS CON PLATAFORMAS DE SERVICIOS PARA LA INCOPORACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL EN LOS PROCESOS DE LA PYME, PARA EL DESARROLLO DE LA FASE II DE LAS ACCIONES INDIVIDUALES DEL PROGRAMA “INNOCÁMARAS – FOMENTO DEL USO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN PYME (eADMINISTRACIÓN)” - EXPEDIENTE Nº 189/2014 2. El nombre de la entidad participante. 3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.
6.-	Tipo:	Procedimiento de Homologación.

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

PROGRAMA Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACIÓN)

Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación

PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS CON PLATAFORMAS DE SERVICIOS PARA LA INCOPORACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL EN LOS PROCESOS DE LA PYME, PARA EL DESARROLLO DE LA FASE II DE LAS ACCIONES INDIVIDUALES DEL PROGRAMA “INNOCÁMARAS – FOMENTO DEL USO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN PYME (eADMINISTRACION)”.

Madrid, Julio de 2014

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

ÍNDICE

CAPÍTULO I. GENERAL 1

Sección 1ª. Descripción del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

CLÁUSULA 1ª. Introducción.

Sección 2ª. Características básicas del procedimiento de homologación

CLÁUSULA 2ª. Naturaleza de la homologación

CLÁUSULA 3ª. Objeto de la convocatoria

CLÁUSULA 4ª. Prestaciones que deben facilitarse a las empresas beneficiarias.

CLÁUSULA 5ª. Estimación del presupuesto.

CLÁUSULA 6ª. Requisitos de ejecución

CLÁUSULA 7ª. Duración.

CLÁUSULA 8ª. Documentación técnica y formación.

CLÁUSULA 9ª. Control y seguimiento.

CLÁUSULA 10ª. Régimen Jurídico

CLÁUSULA 11ª. Documento Contractuales.

CLÁUSULA 12ª. Publicidad.

CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

Sección 1ª. Órgano competente

CLÁUSULA 13ª. Definición del Órgano competente.

Sección 2ª. Forma y procedimiento de la homologación

CLÁUSULA 14ª. Procedimiento de homologación.

Sección 3ª. Capacidad para concurrir al procedimiento

CLÁUSULA 15ª. Situación personal del candidato.

CLÁUSULA 16ª. Uniones Temporales de Empresas.

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Sección 1ª. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

CLÁUSULA 17ª. Lugar y plazo.

CLÁUSULA 18ª. Presentación de solicitudes.

CLÁUSULA 19ª. Efectos de la entrega de solicitudes.

Sección 2ª. Requisitos de las solicitudes

CLÁUSULA 20ª. Contenido.

Sección 3ª. Documentación a aporta

CLÁUSULA 21ª. Contenido: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Sección 4ª. Otros requisitos de las solicitudes

CLÁUSULA 22ª. Confidencialidad.

CLÁUSULA 23ª. Protección de datos

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

Sección 1ª. Homologación de entidades proveedoras de plataformas de servicios

CLÁUSULA 24ª. Homologación

CLÁUSULA 25ª. Selección de entidades.

CLÁUSULA 26ª. Acuerdo de homologación.

CLÁUSULA 27ª. Falta de formalización del acuerdo de homologación.

Sección 2ª. Otras cuestiones

CLÁUSULA 28ª. Cesión de la homologación.

CLÁUSULA 29ª. Subcontratación.

CLÁUSULA 30ª. Propiedad Intelectual.

CLÁUSULA 31ª. Resolución de la homologación.

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

ANEXOS

ANEXO 1 Acuerdo de homologación.

ANEXO 2 Ficha de Empresas Proveedoras.

ANEXO 3 Modelo de declaración responsable.

ANEXO 4 Modelo de presentación de solicitud.

ANEXO 5 Documento de oferta de servicios y paquete de derechos de uso y/o suscripción a las funcionalidades y servicios que ofrece la plataforma (modelo)

ANEXO 6 Memoria de ejecución del proyecto (modelo)

ANEXO 7 Contrato tipo entre proveedor y empresa beneficiaria (modelo)

Nota: Cualquier consulta en relación con el presente procedimiento de homologación debe dirigirse por correo electrónico a la dirección juanmiguel.cuellar@cscamaras.es, indicando:

- Asunto: eAdministración. Homologación proveedores Fase II.
- Cuerpo: nombre de la empresa, datos de la persona que realiza la consulta y texto de la consulta.

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

CAPÍTULO I. GENERAL

SECCIÓN 1ª. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)

CLÁUSULA 1ª. Introducción.

1.1. Antecedentes del Programa

El Programa Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION), en adelante eAdministración, tiene por objeto fomentar el uso de la administración electrónica, la facturación electrónica y la firma digital; acercar la Administración a las empresas y maximizar la mejora de su productividad y competitividad, a través de servicios electrónicos completos.

Para ello, impulsará la adopción, por parte de éstas, de metodologías que permitan incorporar la mejora de procesos y el uso de las herramientas relacionadas con la administración electrónica, la facturación electrónica y la firma digital de modo sistemático a su actividad empresarial habitual.

El Programa eAdministración está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, con aplicación en todo el territorio nacional. La ejecución del Programa eAdministración en el periodo 2014-2015 implica a las Cámaras de Comercio situadas en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia.

Los costes elegibles del Programa eAdministración están financiados en un 80% por el FEDER en estas regiones. El 20% restante será aportado por instituciones públicas españolas (preferentemente Comunidades Autónomas). El Consejo Superior de Cámaras suscribirá convenios con aquellas entidades que aporten la cofinanciación pública nacional.

Para la ejecución del Programa eAdministración en el periodo 2014-2015, el Consejo Superior de Cámaras firmará convenios de colaboración con las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y/o Consejos Regionales de Cámaras de las Comunidades Autónomas mencionadas.

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

1.2. Descripción y contenidos del Programa

Los objetivos específicos del Programa eAdministración son los siguientes:

- Que las empresas realicen un uso más eficiente e intensivo de los servicios electrónicos ofrecidos por las Administraciones con el fin de que sean más dinámicas en su operación diaria, aumenten su productividad, mejoren su competitividad, ahorren costes mediante procesos y herramientas más eficientes
- Promover el uso, intercambio y puesta a disposición de la factura electrónica por su efecto tractor
- Acercar la Administración a las empresas y aumentar el nivel de adopción de la Administración Electrónica en las PYME
- Actuar de aglutinador y potenciador de los beneficios de la oferta de Administración Electrónica para que ésta llegue al tejido empresarial español
- Incrementar los niveles de uso de la administración electrónica
- Proporcionar servicios y productos electrónicos completos, de calidad y fáciles de usar centrados en la ejecución del trámite, minimizando en todo lo posible los conocimientos técnicos necesarios para su ejecución
- Apoyar a las empresas destinatarias en la implantación y mejora de procesos que aumenten su competitividad y productividad

El Programa eAdministración se caracteriza por su orientación hacia las necesidades específicas de las empresas destinatarias, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso de implantación de soluciones y difusión del conocimiento. El programa se materializa a través de las siguientes actuaciones:

➤ **Acciones de apoyo a empresas:**

Plan Individual de Apoyo a la Incorporación de Procesos Electrónicos y de eAdministración. Consiste en el desarrollo de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado a la empresa destinataria para la mejora de sus procesos de negocio, mediante la telematización de los mismos. Incluye dos fases secuenciales y progresivas

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

- **Fase I – Consultoría de Mejora de Procesos (CMP).** En esta fase se incluye un sistema de diagnóstico asistido y personalizado. Se trata de un análisis de los procesos de la empresa para determinar los aspectos en los que la administración electrónica, la facturación electrónica y la firma digital pueden contribuir a la mejora de la productividad y la competitividad: reducción de cargas administrativas, agilidad en los procedimientos con la AAPP, automatización de procesos que incorporen evidencias electrónicas certificadas (firma digital, sello de tiempo, notificaciones electrónicas certificadas etc.) que garanticen la seguridad jurídica de los mismos, posibilidad de implementar la facturación electrónica, etc.

Esta consultoría de mejora de procesos proporcionará unas recomendaciones de rediseño de los mismos y de implantación que contribuyan eficazmente al logro de mayores niveles de eficiencia, productividad y competitividad.

La consultoría concluirá con la elaboración de un Documento de Mejora de Procesos mediante herramientas y trámites de eAdministración (certificado, firma, e-factura...) que servirá como guía para la fase de Implantación. Además incluirá un informe sobre todos los trámites que puede realizar la empresa con las AAPP, según su localización.

Para la ejecución de esta fase, el Programa contará con una red de tutores TIC, pertenecientes a las Cámaras, especializados y formados en la metodología del Programa, que dinamizarán y apoyarán el desarrollo del mismo y serán el referente o soporte de las empresas destinatarias a nivel local.

- **Fase II – Implantación en Plataforma de Servicios (IPS).** Una vez finalizada la fase de consultoría, se iniciará una fase en la que se realizará la implantación de los procesos, recogidos en el Documento de Mejora de Procesos, en una Plataforma de Servicios.

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

Finalizado el proceso de implantación, la empresa beneficiaria tendrá la posibilidad de realizar trámites con las AAPP, facturar electrónicamente, automatizar procesos internos y realizar transacciones mercantiles con las certificaciones jurídicas necesarias (firma digital, sello de tiempo, evidencias temporales, notificaciones electrónicas seguras, etc.) para dar garantías y seguridad a dichos trámites y procesos.

- **Acciones transversales complementarias.** Los planes individuales son reforzados por un conjunto de acciones transversales de fomento y difusión de la administración electrónica entre las empresas destinatarias del Programa.

En este grupo de acciones se incluyen varias actuaciones, entre las que cabe destacar la realización de jornadas, talleres y otras acciones de comunicación, difusión y fomento del uso de soluciones relacionadas con la administración electrónica, la facturación electrónica y la firma digital.

1.3. Escenario hipotético de participación.

La presente convocatoria de homologación se establece para los años 2014-2015. Esta convocatoria quedará abierta para la recepción de solicitudes de homologación hasta el 27/08/2014, según se indica en la cláusula 17ª.

El número total de empresas destinatarias que vayan a incorporarse al Programa durante este período en las CCAA participantes no está predeterminado. De hecho, su concreción sólo será posible una vez hayan concluido los plazos que las convocatorias de las ayudas contemplen para la adhesión de las empresas al Programa.

En todo caso, a título meramente orientativo, y con el fin de que los elementos básicos del Programa queden suficientemente definidos a los efectos de este procedimiento de homologación, los interesados en ser homologados pueden considerar un escenario hipotético en el que el número total de empresas destinatarias durante los años 2014-2015 que pueden resultar beneficiarias del Programa puede ascender como máximo a un número aproximado de:

- Mil ciento diez (1.110) PYME en la Fase I de las Acciones de Apoyo a empresas del Programa – “Consultoría de Mejora de Procesos”.

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

- Setecientas setenta y siete (777) PYME en la Fase II de las Acciones de Apoyo a empresas del Programa – “Implantación en Plataforma de Servicios”.

Habiendo, por tanto, una previsión de **777** empresas participantes en el Programa que podrán requerir de los servicios de las empresas que se homologuen en la presente convocatoria.

A continuación se expone, para las anualidades 2014-2015, una estimación de la distribución geográfica de las empresas beneficiarias de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa – “Implantación en Plataforma de Servicios”, entre las distintas Comunidades Autónomas participantes en el Programa en el mencionado periodo, debiendo entenderse en todo caso que se trata de orientaciones relativas a este escenario hipotético de participación y que deberán tenerse presentes las consideraciones indicadas anteriormente.

Comunidades participantes 2014-2015	Nº PYME potenciales Fase II
Andalucía	371
Castilla - La Mancha	77
Extremadura	161
Galicia	168
TOTAL	777

1.4. Homologación de entidades proveedoras de plataformas de servicios.

Para la correcta ejecución del Programa eAdministración, el Consejo Superior de Cámaras precisa seleccionar a entidades proveedoras de plataformas de servicios integrados para la incorporación de la administración electrónica, la facturación electrónica y la firma digital en los procesos de la PYME, que cumplan los requisitos requeridos por el Programa y que se especifican en la cláusula 4ª, para prestar servicios de implantación de los procesos de las PYME participantes en la fase II del Programa e-Administración.

Para ello, las entidades proveedoras deberán cumplir con los requisitos requeridos por el

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

Programa y que se especifican en la cláusula 21ª, para prestar servicios de implantación a las PYME participantes dentro de la Fase II del Programa eAdministración – “Implantación en Plataforma de Servicios”.

En este sentido, esta Convocatoria tiene por finalidad regir la homologación de las entidades proveedoras de las referidas plataformas y de los servicios de implantación asociados. A todos los efectos, la actividad de selección de entidades será denominada “homologación” y las entidades seleccionadas serán calificadas como “entidades homologadas”.

Las entidades homologadas desempeñarán sus funciones en todas las Comunidades Autónomas mencionadas, a pesar de que el Programa eAdministración se ejecute, en el periodo 2014-2015, en las Comunidades Autónomas indicadas y en la medida en que, tras la convocatoria de las ayudas, concurren PYME interesadas en participar en el Programa que cumplan las condiciones de participación, conforme a lo descrito anteriormente y al alcance previsto en el apartado 2 de la cláusula 3ª.

1.5. Naturaleza del Consejo Superior de Cámaras:

El artículo 18 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, configura al Consejo Superior de Cámaras como una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. El Consejo Superior de Cámaras está integrado por representantes de la totalidad de las Cámaras de Comercio y es el organismo de representación, relación y coordinación de las mismas.

En virtud de la disposición transitoria primera.³ y disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, las referencias al Consejo Superior de Cámaras se entenderán efectuadas a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (arts. 20 a 33 de la Ley 4/2014), una vez que esta se constituya a partir del actual Consejo Superior de Cámaras, subrogándose en todos los derechos y obligaciones, de cualquier naturaleza, del Consejo Superior.

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

SECCIÓN 2ª. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

CLÁUSULA 2ª. NATURALEZA DE LA HOMOLOGACIÓN

De acuerdo con la estructura de funcionamiento del Programa eAdministración, el Consejo Superior de Cámaras tiene encomendado el papel de organismo intermedio de gestión y control frente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o cualquier otro órgano designado para verificar la ejecución del Programa.

De este modo, será cada empresa beneficiaria del programa, -y no el Consejo Superior de Cámaras- quien contratará directamente con la entidad homologada que haya seleccionado como proveedor tecnológico encargado de prestar los servicios vinculados la fase II del Programa.

El Consejo Superior de Cámaras se limita a elaborar un listado de operadores que cumplen los requisitos mínimos -fijados en la presente Convocatoria- para la prestación de los diferentes servicios englobados en el Programa, con quienes contratarán directamente las empresas participantes en el mismo. En este sentido, y para lograr la necesaria uniformidad y homogeneidad en las prestaciones recibidas por los beneficiarios del Programa, el Consejo Superior de Cámaras, mediante la presente convocatoria:

- Realiza la homologación de aquellas entidades que quedarán incluidas en el catálogo de proveedores tecnológicos homologados, entre los que las empresas beneficiarias seleccionarán con quién contratar en el marco del programa, y tomando como base el Documento de Mejora de Procesos resultante FASE I: Consultoría de Mejora de Procesos (CMP).
- Establece las condiciones marco de ejecución y prestación de los servicios de la Fase II del Programa eAdministración – Implantación en Plataforma de Servicios

En todo caso, lo anterior supone necesariamente que:

- a. La homologación de entidades proveedoras nunca supondrá la adjudicación o firma de un contrato entre el Consejo Superior de Cámaras y las entidades seleccionadas. No obstante lo anterior, una vez finalice el procedimiento de homologación y con el único fin de definir el marco jurídico y técnico indispensable para el correcto

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

funcionamiento del Programa eAdministración el Consejo Superior de Cámaras y las entidades solicitantes que cumplan las condiciones, firmarán el “Acuerdo de homologación” que se adjunta como Anexo 1 al presente documento.

- b. En ningún caso se garantiza la participación de un número mínimo de empresas en el proyecto. No obstante, como se ha indicado, a los efectos de este procedimiento de homologación puede contemplarse un escenario hipotético en el que el número máximo de empresas beneficiarias para el período 2014-2015 sea de setecientos setenta y siete (777).

CLÁUSULA 3ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

3.1 Objeto.

El objeto del procedimiento es la homologación de entidades proveedoras de plataformas tecnológicas de servicios integrados para la incorporación de la administración electrónica, la facturación electrónica y la firma digital en los procesos de la PYME; y de servicios de implantación de procesos en las mismas que, por sus características, reúnan los requisitos mínimos necesarios y estén en condiciones de prestar los servicios de que constituyen la Fase II del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)” – “Implantación en Plataforma de Servicios (IPS)”, cuyas características generales se exponen en la cláusula 1ª de la presente convocatoria.

La homologación de las entidades requerirá el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos fijados en este documento y sus anexos. Una vez homologadas, operación que no implica la adjudicación y firma de contrato alguno entre el Consejo Superior de Cámaras y la entidad homologada, la efectiva prestación de servicios será, en su caso, contratada por las empresas que ostenten la condición de beneficiarias del Programa eAdministración con la entidad homologada de su elección, con la que formalizarán el correspondiente contrato.

3.2 Alcance de la homologación

El alcance del presente procedimiento es la homologación de todos aquellos proveedores tecnológicos que cumplan los requisitos fijados por el Programa y que se especifican en la cláusula 21ª, de modo que se pueda garantizar la homogeneidad y la operatividad del

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

Programa en cada una de las Comunidades Autónomas en las que se ejecute.

El procedimiento operativo previsto para la asignación de proveedores homologados a cada empresa beneficiaria se basa en los siguientes parámetros: a cada empresa beneficiaria se le facilitará una relación de los proveedores tecnológicos homologados para la prestación de servicios y tomando como base el Documento de Mejora de Procesos resultante FASE I: Consultoría de Mejora de Procesos (CMP), tras lo que dicha empresa determinará la empresa proveedora que quiere que implante dichos procesos en su plataforma de servicios para lo que ambas partes firmarán el correspondiente contrato.

Finalmente, una vez formalizada la participación de la empresa destinataria en la Fase II del Programa – Implantación en Plataforma de Servicios- se celebrará una reunión/entrevista entre el Proveedor y la Empresa, tras la cual se producirá la firma del contrato entre las partes en el que se establecerán las bases de la colaboración.

Del procedimiento de asignación descrito se deriva que, en ningún caso, ni el Consejo Superior de Cámaras, ni las Cámaras Oficiales de Comercio como organismos ejecutores del Programa en el ámbito de su demarcación cameral, intervendrán en la asignación o concesión de contrato alguno en favor de las entidades homologadas, sino que serán las propias empresas participantes quienes, libremente, en base a los documentos de oferta de servicios de los proveedores, seleccionarán aquella entidad con quien deseen contratar los correspondientes a la ejecución de la Fase II del Programa.

CLÁUSULA 4ª. PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE A LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

4.1 Relación de prestaciones exigidas

Servicios a prestar.

Los proveedores tecnológicos homologados, a través del presente procedimiento, deberán prestar a las empresas que resulten beneficiarias del Programa eAdministración los servicios de implantación de sus procesos, en la plataforma de servicios homologada, y de acuerdo con el Documento de Mejora de Procesos resultante FASE I: Consultoría de Mejora de Procesos (CMP). Así, deberá detallar de manera clara, en un documento de oferta de

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

servicios, el alcance y precio de los mismos cuyo modelo se encuentra en el Anexo 5, así como la metodología a seguir durante el desarrollo de sus trabajos cumpliendo los objetivos fijados en esta convocatoria, en el Anexo 2.

Las empresas beneficiarias podrán financiar con cargo al Programa eAdministración, siempre y cuando se acredite su ejecución antes del 31 de diciembre de 2015, los gastos asociados a los servicios que a continuación se relacionan, hasta el **importe máximo de 1.000 euros** (IVA no incluido), que se corresponde con el **importe máximo que los proveedores pueden presentar en su oferta de servicios** en el anexo 5

La cofinanciación máxima aportada por el Programa será del 80% de los gastos financiables realizados, es decir, un máximo de 800 €. El 20% restante (200 €) será aportado por la empresa beneficiaria.

Servicios incluidos en el precio de la solución:

1. Puesta en marcha de la solución de acuerdo con el Documento de Mejora de Procesos resultante de la FASE I: Consultoría de Mejora de Procesos (CMP), incluyendo en dicha asistencia la implantación en la plataforma de los procesos determinados en dicha consultoría.

Para realizar la implantación de los procesos y realizar la formación a la empresa beneficiaria, deberán realizar, al menos, una visita in situ a las instalaciones de las mismas.

2. Puesta a disposición de un certificado digital válido tanto para el acceso y autenticación en la plataforma de servicios como para la firma electrónica y demás servicios asociados a los procesos implantados.
3. Licencia para un paquete de derechos de uso y/o suscripción a las funcionalidades y servicios que ofrece la plataforma, durante un plazo de vigencia mínimo de 12 meses a contar desde la fecha de la firma del contrato con las empresas beneficiarias

De manera gratuita, el proveedor tecnológico y durante un plazo de vigencia mínimo de 12 meses a contar desde la fecha de la firma del contrato con las empresas beneficiarias deberá proporcionar además:

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

4. Soporte técnico para la resolución de incidencias. El proveedor tecnológico homologado deberá detallar el procedimiento de reporte de incidencias así como la metodología para el tratamiento de las mismas hasta su resolución.

Los proveedores tecnológicos homologados, además, deberán tener capacidad suficiente para ofrecer dichas prestaciones a un amplio conjunto de autónomos, micropymes y pymes, pertenecientes a diversos sectores de actividad, establecidos por la geografía española, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria. Esto no obsta para que puedan ofertar otras variantes del servicio, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos.

Requisitos de la plataforma de servicios.

La plataforma de servicios que se proponga por los proveedores que opten a la homologación deberá contar, como mínimo, con **todas las funcionalidades, módulos y utilidades** que se describen a continuación:

1. Capacidad de **celebrar y firmar contratos por vía electrónica**, incorporando al proceso la **intervención de un tercero de confianza**.
2. **Capacidad de emisión de facturas electrónicas** que cumplan con los requisitos y definiciones establecidas tanto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; como en la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.
3. Capacidad de **envío de las facturas electrónicas** incorporando la evidencia de descarga de las mismas.
4. Capacidad de **conservar las facturas electrónicas emitidas o recibidas** garantizándose la autenticidad de su origen, la integridad de su contenido y su legibilidad.
5. Capacidad de **realizar comunicaciones electrónicas fehacientes con terceros**, que incluyan la firma electrónica de las mismas por parte del emisor, y que generen el acuse de recibo y de descarga por parte del destinatario. La firma de los acuses de recibo deberá ser realizable a través de certificados digitales o mediante One Time Password (OTP).

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

6. Capacidad de **realizar publicaciones certificadas** que garanticen fehacientemente la inserción de información, documentación, etc., en una página web o en un documento, así como la fecha en que dicha inserción se realiza, el mantenimiento de lo insertado y el acceso a la web o al documento con posibilidad de descarga e impresión de lo insertado.
7. **Creación de circuitos a medida de tramitación electrónica** que permitan establecer procesos de revisión, validación, envío o firma electrónica de documentos, permitiendo el acceso y firma de varios participantes. Dichos circuitos podrán ser definidos por el propio usuario que los inicia el proceso indicando la acción requerida para cada uno de los usuarios participantes. Entre las acciones a contemplar en el circuito estarán, al menos, la descarga, firma, revisión o descarga con acuse de documentos.
8. Capacidad para **firmar uno o varios documentos por diferentes firmantes** y en un sólo proceso.
9. Capacidad de **incorporar plantillas de documentos y formularios** que puedan ser objeto de utilización en los circuitos a medida de tramitación previstos en el punto anterior.
10. Capacidad **de generar evidencias electrónicas**, en todos los procesos descritos en los puntos anteriores.
11. **Interfaz basado en bandejas de tareas del usuario o que contemple una bandeja de tareas pendientes del usuario** y de creación de circuitos.

Además, la plataforma de servicios que se proponga, deberá ser una **solución en la nube**, que se ajustará a los siguientes **requisitos técnicos mínimos**:

- Los usuarios deberán estar autenticados y disponer de capacidad de firma electrónica.
- Capacidad de firma electrónica a través de, al menos, uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

- Capacidad de visualización de documentos firmados: contenido de los documentos, validez/integridad de la firma, propiedades de la firma.
- Capacidad de comprobación de la validez de firmas electrónicas y sellos de tiempo.
- Capacidad de generar sellos de tiempo sobre cualquier tipo de contenido y homologado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- La plataforma deberá admitir y poder almacenar los siguientes formatos de firma electrónica (o equivalentes):
 - Formato XAdES (XML Advanced Electronic Signatures), según especificación ETSI TS 101 903.
 - Formato CAdES (CMS Advanced Electronic Signatures), según especificación ETSI TS 101 733.
 - Formato PAdES (PDF Advanced Electronic Signatures), según especificación ETSI TS 102 778-2 y ETSI TS 102 778-3.
- Compatible, al menos, con los siguientes navegadores: Internet Explorer 8 o superior; Mozilla Firefox 18 o superior; o Google Chrome 20 o superior.

4.2. Ejecución.

De acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria, la ejecución por parte de los proveedores homologados de los proyectos de implantación estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

- A) La firma por parte del Consejo Superior de Cámaras y de otros entes cofinanciadores de los convenios de colaboración necesarios para articular la participación de éstos en el Programa eAdministración (convenio general y, en su caso, adendas anuales, mediante las que los otros entes cofinanciadores asumen el compromiso de aportar el crédito adecuado y suficiente –hasta un 20% del coste total elegible del Programa— para cofinanciar las obligaciones derivadas del mismo).
- B) La participación efectiva en el mismo de las PYME, microempresas y autónomos a los que se dirige el Programa eAdministración.

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

- C) Ser seleccionado por las empresas participantes en el Programa para contratar los servicios asociados a la ejecución de la Fase II del Programa – Implantación en Plataforma de Servicios-.

De no cumplirse las condiciones anteriores, tal y como se indica en la cláusula 2ª, el acuerdo de homologación no atribuirá a las entidades homologadas el derecho a reclamar la ejecución de ningún contrato ni a percibir contraprestación alguna.

CLÁUSULA 5ª. ESTIMACION DE PRESUPUESTO

Como ya se ha indicado, en función del número máximo de empresas que soliciten su participación en el Programa, el **presupuesto potencial máximo estimado** en que pueden valorarse los servicios de fase II, teniendo en cuenta una **valoración unitaria** de MIL EUROS (**1.000 €**) sería de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL EUROS (**777.000 €**), excluido IVA. De igual modo, tomando como base un porcentaje del 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido, éste sería de DOSCIENTOS DIEZ EUROS (**210 €**) sobre la valoración unitaria. El presupuesto potencial máximo estimado (incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido) sería de NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA EUROS (**940.170 €**), IVA incluido.

No obstante, la homologación no implica la adjudicación de ningún contrato por el Consejo Superior de Cámaras, ni garantiza la participación efectiva de un número mínimo de empresas beneficiarias, no existiendo por tanto en términos económicos ningún presupuesto mínimo garantizado ni compromiso de ejecución presupuestaria, ni en la globalidad del Programa, ni en períodos de menor duración. En todo caso, serán las distintas empresas beneficiarias las que contratarán directamente con el proveedor tecnológico homologado.

CLÁUSULA 6ª. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Por razones de necesidad del Programa, y dada la necesidad de prestar un servicio homogéneo a las empresas participantes, la entidad proveedora homologada podría recibir instrucciones acerca de la ejecución de los contratos individuales que se deriven de este proceso de homologación (por ejemplo, sobre los documentos necesarios para formalizar el proceso o la necesidad de incorporar directamente la información pertinente a través de las aplicaciones informáticas de gestión del Programa, si así le fuera indicado).

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

Del mismo modo, y dada la necesidad de cumplir correctamente los plazos y requisitos formales (e, igualmente, documentales) inherentes a la ejecución del Programa, podrán ser dadas instrucciones acerca de los requisitos mínimos de los procedimientos de facturación de los servicios a cada empresa beneficiaria.

El cumplimiento por parte de la entidad seleccionada de los requisitos de ejecución que le sean comunicados (plazos, condiciones administrativas y de facturación, etc.) por los gestores del programa (Cámaras de Comercio y Consejo Superior de Cámaras), tendrá carácter esencial para el mantenimiento de su homologación.

Al objeto de cumplir con la planificación del Programa, los proveedores homologados deberán completar los trabajos cumpliendo los siguientes requisitos, así como todos los contemplados en la presente convocatoria y sus documentos anexos:

- Nombrar un interlocutor con el Consejo Superior de Cámaras, el cual:
 - o Asistirá a las jornadas formativas, establecidas por el Consejo Superior de Cámaras, con objeto de conocer la metodología del Programa, y en particular la que afecta a los procesos de implantación y seguimiento
 - o Transmitirá y hará llegar los conocimientos y documentación metodológica al personal técnico de su entidad.

- En relación al desarrollo de la Fase II del Programa – Implantación en Plataforma de Servicios – deberán seguir las pautas, procedimientos y especificaciones establecidas en los correspondientes documentos metodológicos empleados en el Programa.
 - o Asegurar la calidad de los servicios prestados de acuerdo a las características contempladas en el contrato firmado con la empresa beneficiaria
 - o Presentar los informes relativos al desarrollo del Plan Personalizado e Implantación, así como los anexos justificativos, de acuerdo a la metodología del Programa

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

- Facturar los servicios prestados de acuerdo al documento de oferta de servicios. Dicha oferta de servicios incluirá los gastos de desplazamiento y cualesquiera otros que sean necesarios para el desarrollo de los trabajos de implantación.

CLÁUSULA 7ª. DURACIÓN

El acuerdo de homologación de las entidades proveedoras seleccionadas a resultas de este procedimiento extiende sus efectos desde la fecha de firma del acuerdo de homologación con el Consejo Superior de Cámaras y hasta el 31 de diciembre de 2015. No obstante, en caso de que el Programa prolongara su período de ejecución en sucesivas anualidades, el citado Acuerdo de Homologación podría prorrogarse hasta la finalización de la vigencia del Programa, siempre que no se modifiquen los requisitos para la homologación establecidos en la presente convocatoria.

CLÁUSULA 8ª. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN

Los proveedores tecnológicos homologados generarán la documentación e información, tanto en formato papel como en soporte electrónico, necesario y suficiente para la adecuada capacitación del personal de las empresas beneficiarias en el uso y administración de la plataforma de servicios.

En concreto, en relación con el alcance del presente proyecto, como mínimo los siguientes documentos:

- Manual del administrador de la solución
- Manual del usuario de la solución
- Paquete de derechos de uso y/o suscripción a las funcionalidades y servicios que ofrece la plataforma incluido en el precio ofertado.

Además, propondrán un plan de formación para los técnicos de las Cámaras de Comercio consistente en la realización de 10 jornadas demostrativas del uso de la plataforma de servicios. Dichas jornadas se llevarían a cabo en la sede del Consejo Superior de Cámaras en la C/ Ribera del Loira nº 12, 28042 – Madrid.

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

CLÁUSULA 9ª. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para la supervisión de la marcha del proyecto, el Consejo Superior de Cámaras podrá establecer las instrucciones y orientaciones que estime pertinentes de cara a garantizar la correcta realización del objeto del procedimiento. En este sentido, las entidades homologadas colaborarán respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes. Asimismo, deberán presentar resultados e informes de seguimiento siempre que le sean solicitados por el Consejo Superior de Cámaras, directamente o a través de otros organismos

CLÁUSULA 10ª. RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras de Comercio se regirá por el Derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

Por otra parte, dado el origen comunitario de los fondos del Programa eAdministración le resulta aplicable el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, conforme al cual, todas las operaciones que sean financiadas por los fondos estructurales deberán cumplir lo dispuesto en el Tratado y los actos aprobados en virtud del mismo, así como el resto de políticas comunitarias.

En consecuencia, dicho Reglamento (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determina que el procedimiento de homologación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia —a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía— e, igualmente, responda a las previsiones de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo, de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios (corrección de errores en DOUE L 134 de 30 de abril de 2004).

En todo caso, el “Acuerdo de Homologación” que el Consejo Superior de Cámaras suscriba con las entidades proveedoras homologadas tendrá carácter privado, rigiéndose por lo dispuesto en la legislación civil y mercantil, la relación contractual entre las entidades homologadas y las empresas destinatarias que resulten beneficiarias del Programa eAdministración

CLÁUSULA 11ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con la prestación que las empresas beneficiarias del Programa eAdministración recibirán de las entidades proveedoras de Asesores homologadas, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente documento de convocatoria, incluidos todos sus anexos.
- El Acuerdo de Homologación.
- El contrato de prestación de servicios a establecer entre la empresa destinataria beneficiaria del Programa y la entidad proveedora homologada seleccionada.
- El documento de oferta de servicios y paquete de derechos de uso y/o suscripción a las funcionalidades y servicios que ofrece la plataforma, en relación con este procedimiento.

CLÁUSULA 12ª. PUBLICIDAD

La convocatoria para el presente procedimiento de homologación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Perfil de Contratante de la página Web del Consejo Superior de Cámaras (<http://www.camaras.org>), en la que estará disponible el documento que rige el procedimiento.

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

SECCIÓN 1ª. ÓRGANO COMPETENTE

CLÁUSULA 13ª. DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE

El responsable del procedimiento de homologación será el Consejo Superior de Cámaras. El encargado de gestionar y proponer la selección de las entidades que hayan presentado solicitud será la denominada “Mesa de Homologación”, que formulará una propuesta de homologación.

La Mesa de Homologación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Directora del Área Económico Financiera del Consejo Superior de Cámaras.
- Secretario: Responsable del Programa.
- Vocal (jurídico): un representante del Departamento Jurídico del Consejo Superior de Cámaras.
- Vocal (financiero): un representante del Área Económico Financiera del Consejo Superior de Cámaras.
- Vocal (técnico): un representante del Departamento de Informática del Consejo Superior de Cámaras.
- Vocal (técnico): un representante del Departamento de Informática del Consejo Superior de Cámaras.

La Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras será el órgano encargado de realizar la homologación, una vez recibida la propuesta de homologación de la Mesa.

La Comisión de Contratación estará presidida por el Tesorero del Consejo Superior de Cámaras y la integran los siguientes miembros:

- El Director General del Consejo Superior de Cámaras.

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

- La Secretaria General del Consejo Superior de Cámaras.
- Un representante del Departamento Jurídico del Consejo Superior de Cámaras.
- Un representante del Departamento Financiero del Consejo Superior de Cámaras.

Tanto la Mesa de Homologación como la Comisión de Contratación, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de homologación.

SECCIÓN 2ª. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA HOMOLOGACIÓN

CLÁUSULA 14ª. PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

El procedimiento de homologación se llevará a cabo de acuerdo con las reglas y principios establecidos en la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004. Tales reglas y principios podrán completarse, en lo que no resulte incompatible, con la naturaleza jurídica del Consejo y las directrices de la normativa de contratación pública. Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre competencia.

SECCIÓN 3ª. CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO.

CLÁUSULA 15ª. SITUACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO

Podrán concurrir al presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE ni, igualmente, en las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quienes concurren al procedimiento deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de las prestaciones previstas para las empresas beneficiarias, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable, que se ajustará al modelo incluido como Anexo 3 al presente documento, sin perjuicio de que la entidad seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes, tal como se señala en el apartado 4 de la cláusula 21ª de la presente convocatoria.

Además, las entidades participantes deberán disponer de la debida solvencia económica, financiera y técnica o profesional, lo que tendrán que acreditar a través de los medios que establecen la cláusula 21ª de la presente convocatoria.

Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

CLÁUSULA 16ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que hayan resultado definitivamente seleccionados.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Acuerdo de Homologación hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa homologada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias descritas en la cláusula 21ª referidas a personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se podrán acumular las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La duración de las uniones temporales de empresas deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento de selección.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su solicitud más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su solicitud individualmente.

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

SECCIÓN 1ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

CLÁUSULA 17ª. LUGAR Y PLAZO

Las solicitudes podrán entregarse en el registro de la sede del Consejo Superior de Cámaras, en la calle Ribera del Loira, 12 – 28042 (Madrid) a la atención de “Dirección del Programa eAdministración”, hasta el 27 de agosto de 2014. El horario de presentación de proposiciones será de 8:30 a 14:00 horas.

No obstante el apartado anterior, las solicitudes podrán igualmente enviarse por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de convocatoria.

Las entidades interesadas presentarán sus solicitudes utilizando el modelo que consta en el Anexo 4 de la presente convocatoria.

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

CLÁUSULA 18ª. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Cada entidad interesada deberá presentar una única solicitud de acuerdo al formato establecido en el **Anexo 4**.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su solicitud más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su solicitud individualmente.

CLÁUSULA 19ª. EFECTOS DE LA ENTREGA DE SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las condiciones del presente procedimiento/convocatoria, sin salvedad alguna y vincularán a los solicitantes hasta la finalización del procedimiento de homologación.

Asimismo, al presentar sus solicitudes, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de homologación que:

- a. Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b. En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c. La prestación de los servicios que, como entidades homologadas, deberán proporcionar a las empresas beneficiarias del Programa eAdministración, se realizará cumpliendo todos los requisitos y condiciones técnicas establecidas en los siguientes documentos:
 - La presente convocatoria de homologación, incluidos todos sus anexos

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

- El “Acuerdo de Homologación”, junto a los documentos metodológicos elaborados en el marco del Programa anexos al mismo.
 - El contrato de prestación de servicios a establecer entre la empresa destinataria beneficiaria del Programa y la entidad homologada seleccionada.
 - El documento de oferta de servicios, en relación con este procedimiento
 - La restante documentación vinculante del Programa.
- d. Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para las empresas beneficiarias del Programa eAdministración, el Consejo Superior de Cámaras o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
- e. Se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SECCIÓN 2ª. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

CLÁUSULA 20ª. CONTENIDO

Las solicitudes constarán de un único sobre, cerrado y firmado por el solicitante o por quien le represente, en el cual se señalará:

1. La referencia del procedimiento (“PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS CON PLATAFORMAS DE SERVICIOS PARA LA INCOPORACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL EN LOS PROCESOS DE LA PYME, PARA EL DESARROLLO DE LA FASE II DE LAS ACCIONES INDIVIDUALES DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS – FOMENTO DEL USO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN PYME (eADMINISTRACION)” EXPEDIENTE Nº 189/2014).
2. El nombre de la entidad participante.
3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.

El Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a exigir a los solicitantes que presenten documentación acreditativa de la veracidad de la información presentada en las solicitudes, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la solicitud realizada, estando el solicitante obligado a ello.

SECCIÓN 3ª. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

CLÁUSULA 21ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL

El sobre deberá contener los siguientes documentos:

21.1. Aquellos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su Representación

21.2. Los que acrediten la solvencia económica y financiera.

21.3. Los que acrediten la solvencia técnica.

21.4. Otros documentos.

Los documentos a los que se refieren los puntos anteriores se presentarán en original o mediante copia compulsada de los mismos y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

21.1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario.

En la forma siguiente:

- Cuando se trate de empresarios individuales: **Documento Nacional de Identidad.**
- Si el empresario fuese persona jurídica: mediante la **escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional**, donde consten las normas por las que se regula su actividad, **debidamente inscritos**, en su caso, **en el Registro Público que corresponda**, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, el correspondiente **documento que acredite su personalidad**

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

(Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea).

- Igualmente deberá aportarse **poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil**, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a este procedimiento de homologación.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en un registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Acuerdo de Homologación hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa homologada. Asimismo,

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias descritas, referidas a personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se podrán acumular las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento de selección.

- **La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado le eximirá de aportar los documentos relativos a la personalidad y representación referidos en este punto**, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. Este certificado irá acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

21.2. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera

Por uno o varios de los medios siguientes:

- **Declaraciones apropiadas de instituciones financieras** o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (por un importe mínimo de 50.000 euros).
- Las **cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda**. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar como medio alternativo de acreditación los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- **Declaración jurada relativa a la cifra de negocios global de la empresa** en el curso de los tres últimos ejercicios disponibles en función

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

de la fecha de creación o inicio de las actividades del empresario que deberá ser superior a 100.000 euros.

- Si, por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de homologación.

21.3. Documentos que acrediten la solvencia técnica

Para participar en el Programa eAdministración como entidad homologada y desarrollar las tareas citadas en el alcance de la presente convocatoria, las entidades solicitantes acreditarán su solvencia técnica para lo que se requerirá en todo caso:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. La acreditación de la realización de los mismos se realizará mediante la presentación de los documentos que constituyan un medio de prueba válido en Derecho (por ejemplo: certificados de ejecución de los trabajos, original del contrato principal o del acuerdo de subcontratación, certificados originales de los mismos o mediante las correspondientes copias compulsadas o autorizadas por notario; u otros que el licitador considere suficiente a los efectos indicados y que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos).
- Las titulaciones académicas o profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, así como, en particular, del personal responsable de la ejecución de los servicios. Las titulaciones se acreditarán mediante título original, fotocopia compulsada o autenticada por notario. En concreto, en razón del objeto de esta convocatoria, se considera que para acreditar la solvencia técnica el equipo que se dedique específicamente a la realización de los servicios deberá estar integrado por al menos un Coordinador, que será el interlocutor ante el Consejo para el cumplimiento de las funciones encomendadas, y cuanto personal adicional se considere necesario para la correcta prestación de los servicios. Los componentes del equipo de trabajo deberán acreditar,

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

mediante la aportación de sus currícula vitarum, una experiencia mínima de tres años en la realización de trabajos análogos a los indicados.

Además de los requisitos mencionados, deberán aportarse uno o varios de los siguientes medios para acreditar la solvencia técnica:

- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en la prestación de los servicios, estén o no integrados directamente en la empresa, especialmente de los responsables del control de calidad. Para acreditar la disponibilidad de los medios no integrados en su empresa, podrán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que los tienen efectivamente a su disposición.
- Exposición de las infraestructuras, medios y recursos técnicos más destacados de que dispone la entidad para prestar los servicios previstos en la presente homologación, a través de la información a desarrollar en el punto correspondiente del Anexo 2.
- Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- Una declaración del material y equipo técnico de los que disponga el empresario para la prestación efectiva de los servicios.
- Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad.

Y en todo caso las plataformas de servicios propuestas para homologación habrán de satisfacer los requerimientos técnicos mínimos incluidos en la cláusula 4ª “PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE”.

Asimismo, deberá entregar cumplimentado el Anexo 2 que se adjunta al presente Procedimiento de homologación.

Con carácter general la información presentada en la solicitud debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

21.4. Otros documentos

- Presentación del **alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y del último recibo del impuesto o justificación de estar exento**, mediante la correspondiente certificación o declaración jurada.
- Declaración responsable, realizada conforme al Anexo 3 del presente procedimiento, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Directiva 2004/18/CE y en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La remisión a la LCSP no implica en ningún caso la sumisión del presente procedimiento a la misma.
- A las entidades proveedoras de plataformas que resulten seleccionadas para su homologación se les concederá un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Para las entidades extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto, como frente a los beneficiarios de las ayudas del Programa eAdministración, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Los solicitantes extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

SECCIÓN 4ª. OTROS REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

CLÁUSULA 22ª. CONFIDENCIALIDAD

22.1. Obligación de confidencialidad de las entidades proveedoras de plataformas homologadas.

Las entidades finalmente homologadas se comprometen a mantener durante la vigencia de la homologación y tras la finalización de la misma, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante el Consejo Superior de Cámaras y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Toda la información o documentación que las entidades proveedoras homologadas obtengan del Consejo Superior de Cámaras o de otros agentes del Programa eAdministración para su participación en el mismo, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial con carácter indefinido y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del Consejo Superior de Cámaras. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables del Programa eAdministración o aquella que haya de ser revelada al público de acuerdo con las leyes.

Las empresas finalmente homologadas serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él. A tal efecto, las empresas finalmente homologadas informarán a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con el Consejo Superior de Cámaras los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

22.2. Obligación de confidencialidad del Consejo Superior de Cámaras.

En su solicitud, toda entidad interesada que concurra al procedimiento podrá informar al Consejo Superior de Cámaras de los datos de la misma que considere confidenciales. En particular, dicha información podrá incluir los secretos técnicos o comerciales y otros aspectos que considere de naturaleza reservada.

El Consejo Superior de Cámaras, salvo que disponga de una previa autorización expresa, no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial.

CLÁUSULA 23ª. PROTECCIÓN DE DATOS

En las solicitudes, las empresas candidatas se obligarán al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal, y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte de las entidades homologadas a los datos de carácter personal del Consejo Superior de Cámaras relativos al Programa, ya que dicho acceso y el correspondiente tratamiento es necesario para realizar la prestación del servicio, si finalmente éste se contrata por las empresas beneficiarias.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, las entidades homologadas serán consideradas como “encargadas del tratamiento” de los datos de los ficheros de las acciones del Programa eAdministración y, de acuerdo con ello se establece expresamente que las entidades homologadas únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones del Consejo Superior de Cámaras y que no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Las entidades homologadas se comprometen a tratar los datos conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Asimismo, se comprometen a no subcontratar con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

Si cualquier interesado ejercitase los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el encargado del tratamiento, éste dará cuenta inmediata al responsable del fichero y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que las entidades homologadas destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del Contrato, serán consideradas, también, responsables del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

SECCIÓN 1ª HOMOLOGACIÓN DE ENTIDADES PROVEEDORAS DE PLATAFORMAS DE SERVICIOS

CLÁUSULA 24ª. HOMOLOGACIÓN

24.1. Recepción de solicitudes.

La Mesa de Homologación se reunirá para levantar acta de las solicitudes recibidas, verificando el cumplimiento de todos los requisitos especificados en la presente convocatoria y formulando ante la Comisión de Contratación una propuesta de homologación de entidades proveedoras de plataformas.

La Mesa de Homologación, en caso de considerarlo necesario, podrá reunirse de forma excepcional, lo que quedará justificado en el acta de la mesa de homologación.

24.2. Análisis de solicitudes

La Mesa de Homologación analizará las solicitudes de todas las entidades interesadas, verificando el cumplimiento estricto de todos los requisitos exigidos especificados en el presente documento y elaborará el pertinente informe al respecto.

24.3. Subsanación de errores

Si la Mesa de Homologación observare defectos materiales en la documentación presentada por alguno de los solicitantes, concederá un plazo no superior a cinco días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo. En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en la sede del Consejo Superior de Cámaras por la misma vía por la que presentó la solicitud.

De igual manera, el rechazo de la solicitud de homologación no impide que las entidades puedan formular nuevas solicitudes, subsanando aquellos defectos que se hayan podido detectar y que motivaron la denegación de la homologación.

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

CLÁUSULA 25ª. SELECCIÓN DE ENTIDADES

La Mesa de Homologación analizará los informes elaborados y seleccionará aquellas solicitudes que cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos.

No obstante, antes de formular su propuesta de resolución, podrá solicitar cuantos informes técnicos adicionales considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de homologación.

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, para consignar la selección de las empresas homologadas, la Mesa de Homologación elevará a la Comisión de Contratación una propuesta de homologación. En ella se hará constar las propuestas de candidatos a cuyo favor propone su selección. De este modo, la propuesta de homologación aprobada por la Mesa de Homologación contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- A. Nombre y dirección del Consejo Superior de Cámaras, objeto e importe del procedimiento de homologación.
- B. Nombre de entidades homologadas y motivos que justifican su selección.
- C. Nombre de las entidades excluidas y motivos que lo justifican.

En todo caso, el Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de homologación.

Efectuada la selección de las entidades que serán homologadas, **se requerirá a las entidades seleccionadas para que, dentro del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, **aporten los certificados administrativos de acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales**, tal como se señala en el apartado 4 de la cláusula 21ª. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la entidad ha retirado su solicitud.

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

Una vez recibida la documentación solicitada, la Comisión de Contratación acordará la homologación de las entidades propuestas. El acuerdo de homologación se deberá adoptar en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que el Consejo Superior de Cámaras hubiese dictado acuerdo, las entidades que lo deseen podrán retirar sus solicitudes.

La homologación se notificará a todos los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante de la página web del Consejo Superior de Cámaras. (<http://www.camaras.org>).

CLÁUSULA 26ª. ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN

Será preceptiva la formalización escrita de un “Acuerdo de Homologación” mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por los representantes del Consejo Superior de Cámaras y, por la otra, por un representante de la entidad homologada.

La formalización del Acuerdo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita a las entidades la notificación de la homologación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo de Homologación, se requerirá a la entidad homologada para que formalice el Acuerdo de Homologación en el plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

El “Acuerdo de Homologación” tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, en el contexto del Programa eAdministración y para su correcto cumplimiento, han de corresponder al Consejo Superior de Cámaras y a cada entidad homologada.

La formalización del Acuerdo de homologación se publicará en el DOUE, BOE y en el Perfil del Contratante de la página web del Consejo Superior de Cámaras (<http://www.camaras.org>).

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

CLÁUSULA 27ª. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN

Si una entidad homologada se negare a suscribir el “Acuerdo de homologación” en los términos que han sido indicados, el Consejo Superior de Cámaras ordenará la resolución de la homologación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados.

SECCIÓN 2ª. OTRAS CUESTIONES.

CLÁUSULA 28ª. CESIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN

En ningún caso será posible ceder la condición de entidad homologada resultante de la terminación del presente procedimiento.

CLÁUSULA 29ª. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en la presente convocatoria deberán hacer constar dicha circunstancia en su solicitud, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

En todo caso, los solicitantes deberán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que tienen efectivamente a su disposición los medios de los subcontratistas que hubiere indicado. La sustitución por la empresa homologada de tales subcontratistas deberá ser autorizada previamente por el Consejo Superior de Cámaras.

En ningún caso podrán ser objeto de subcontratación la prestación de los servicios descritos en la presente convocatoria, en un porcentaje superior al sesenta por ciento (60%) ni la subcontratación exime de la titularidad de los compromisos adquiridos con las empresas participantes y entidades gestoras del programa eAdministración.

CLÁUSULA 30ª. PROPIEDAD INTELECTUAL

En los documentos contractuales que rijan la relación entre un proveedor homologado y las empresas beneficiarias del Programa, se hará constar que, sin perjuicio de lo dispuesto por

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, se conceden a las empresas beneficiarias las licencias necesarias para poder utilizar los programas informáticos necesarios para el disfrute de los servicios establecidos, por un período no inferior al de la duración de la participación de las empresas en el Programa.

CLÁUSULA 31ª. RESOLUCIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN

30.1. Causas de Resolución de la homologación.

El Consejo Superior de Cámaras resolverá el acuerdo de homologación cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad homologada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa homologada.
- Si la entidad homologada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en la presente convocatoria.
- El incumplimiento por la entidad homologada de cualquier otra obligación que se derive de la presente convocatoria o del resto de documentos con carácter contractual descritos en la cláusula 11ª.

De producirse la resolución del acuerdo de homologación por una causa imputable a la entidad homologada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

Procedimiento para la Homologación de Empresas con Plataformas de Servicios para la Incorporación de la Administración Electrónica, la Facturación Electrónica y la Firma Digital en los procesos de la Pyme, para el desarrollo de la Fase II de las Acciones Individuales del Programa “Innocámaras-Fomento del uso de la administración electrónica en PYME (eADMINISTRACION)”

ANEXOS

ANEXO 1 Acuerdo de homologación.

ANEXO 2 Ficha de Empresas Proveedoras.

ANEXO 3 Modelo de declaración responsable.

ANEXO 4 Modelo de presentación de solicitud.

ANEXO 5 Documento de oferta de servicios y paquete de derechos de uso y/o suscripción a las funcionalidades y servicios que ofrece la plataforma (modelo)

ANEXO 6 Memoria de ejecución del proyecto (modelo)

ANEXO 7 Contrato tipo entre proveedor y empresa beneficiaria (modelo)